

BANCO DE ESPAÑA

21397 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 25 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,690	123,938
1 ECU	160,550	160,872
1 marco alemán	86,782	86,956
1 franco francés	25,041	25,091
1 libra esterlina	194,503	194,893
100 liras italianas	7,681	7,697
100 francos belgas y luxemburgueses	421,647	422,491
1 florín holandés	77,451	77,607
1 corona danesa	22,299	22,343
1 libra irlandesa	198,646	199,044
100 escudos portugueses	82,664	82,830
100 dracmas griegas	53,258	53,364
1 dólar canadiense	91,895	92,079
1 franco suizo	107,697	107,913
100 yenes japoneses	124,038	124,286
1 corona sueca	17,708	17,744
1 corona noruega	19,667	19,707
1 marco finlandés	28,685	28,743
1 chelín austríaco	12,335	12,359
1 dólar australiano	92,483	92,669
1 dólar neozelandés	81,425	81,589

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

21398 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1995, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, sobre reestructuración de los partidos Médicos incluidos en el ámbito territorial del Área Básica de Salud Penedès-Rural.

El artículo 3.3 del Decreto 84/1985, de 21 de marzo, de medidas para la reforma de la atención primaria de salud en Cataluña («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 527, de 10 de abril de 1985), prevé que los actuales partidos médicos serán reestructurados con el fin de adaptarlos a la ordenación de las áreas básicas de salud. Actualmente, una vez se ha completado la delimitación territorial de las áreas básicas de salud, debe procederse de un modo generalizado a la citada reestructuración de los partidos médicos. No obstante, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña número 531/1993, de 23 de septiembre, se hace necesario proceder inmediatamente a la reestructuración de los partidos médicos incluidos en el ámbito territorial del Área Básica de Salud Penedès-Rural y a la apertura formal del nuevo partido médico resultante, de acuerdo con la vigente normativa sobre apertura de partidos médicos.

La reestructuración de los partidos médicos incluidos, total o parcialmente, dentro del ámbito del Área Básica de Salud Penedès-Rural, no

supone ninguna modificación del régimen jurídico de los Médicos, Practicantes y Comadrones titulares, dado que se mantienen las plazas existentes y estos profesionales continuarán con su situación actual, aunque referida al partido médico resultante de la reestructuración. No obstante, funcionalmente continuarán prestando sus servicios en el ámbito de los partidos médicos reestructurados, salvo en los casos en que parte del partido médico reestructurado se haya agregado a otro partido médico preexistente, y dependiendo de los actuales Jefes de sanidad local.

De acuerdo con todo esto, y dado que, de conformidad con la disposición transitoria quinta del Decreto 84/1985, de 21 de marzo, se ha dado audiencia a los interesados, en uso de las facultades que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.—La creación del partido médico Penedès-rural, resultante de la fusión de los partidos médicos de Castellví de la Marca, Font-Rubi, La Granada, Olèrdola, El Pla del Penedès, Pontons, Santa Margarida i els Monjos, Sant Cugat Sessgarrigues, Sant Martí Sarroca, Subirats, Torrelles de Foix y Vilobí del Penedès. Declarar abierto el partido médico Penedès-rural.

Segundo.—La segregación del municipio de Olesa de Bonesvalls del partido médico de Begues y su agregación al nuevo partido médico Penedès-rural.

Tercero.—La segregación de Bonany y Valldossera, núcleos del municipio de Querol, del partido médico de El Pont d'Armentera, y su agregación al nuevo partido médico Penedès-rural.

Cuarto.—Los partidos médicos afectados por la reestructuración quedan con las siguientes plantillas:

a) Penedès-rural: 12 plazas de Médico titular, 12 plazas de Practicante titular y 12 plazas de Comadrón.

b) Begues: Una plaza de Médico titular, una plaza de Practicante titular y una plaza de Comadrón.

c) El Pont d'Armentera: Una plaza de Médico titular, una plaza de Practicante titular y una plaza de Comadrón.

El personal que ocupaba las plazas de Médico, Practicante o Comadrón titular, en los partidos médicos que se fusionan, pasa a ocupar, en las mismas condiciones, las plazas del partido médico Penedès-rural.

Quinto.—Las funciones de salud pública y asistenciales del personal afectado se desarrollan en todo el ámbito territorial de los partidos médicos resultantes, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria única.

Disposición transitoria única.

Mientras no se proceda, con carácter general, a la reestructuración de todos los partidos Médicos, los Médicos titulares con plaza en el nuevo partido Médico resultante de la reestructuración y el Médico titular del partido Médico de El Pont d'Armentera continuarán desarrollando las funciones propias de su condición de funcionarios al servicio de las entidades locales en el ámbito territorial de los antiguos partidos Médicos, y, funcionalmente, dependerán del Jefe de sanidad local de que dependían antes de la reestructuración.

Disposición final única

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 31 de julio de 1995.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

21399 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica de sobremesa intercomunicada marca «Campesa», con denominaciones comerciales «Dina», «Micra», «Pibernat», «Precia», «Arisó» y «Defort», modelo PL, de 15 kilogramos de alcance máximo, presentada por «Campesa, Sociedad Anónima». Número de Registro Control Metrológico 0111.

Vista la petición interesada por la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Can Sucarrats, sin número, del polígono industrial «Cova Solera», de Rubí (Badalona), en solicitud de modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica de sobremesa intercomunicada PL, de la marca «Campesa», de 15 kilogramos de alcance máximo, aprobada por Resolución de 20 de diciembre de 1989 de acuerdo con

la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Esta Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por el que se regulan los Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica de sobremesa intercomunicada, marca «Campesa», modelo PL, aprobada por Resolución de 20 de diciembre de 1989, consistente en:

a) Opción en precintos: En los tornillos que fijan la tapa posterior en las balanzas planas y con portavisor elevador, se añade la posibilidad de precintarlos con etiquetas autoadhesivas autodestructibles.

En los tornillos que fijan las tapas de la parte superior, en las balanzas con visor elevado, se añade la posibilidad de precintarlos con etiquetas autoadhesivas autodestructibles.

En los tornillos que fijan el soporte del plato porta-mercancías a la célula de carga, en las balanzas con visor elevado, se añade la posibilidad de poner tornillos con agujeros pasantes en las cabezas, para hacerles pasar un alambre con precinto de plomo.

b) Cambio de ubicación y tipo de la placa de características: Se prevé una nueva ubicación para la placa de características en las balanzas con visor elevado. Se pondrá en la placa base en el lado que corresponde al vendedor.

Para todas las placas se prevén tres posibilidades:

Placa de plástico o aluminio, fijada con rebloques o autoadhesiva y precintada con una etiqueta autoadhesiva autodestructible.

Placa de plástico o aluminio, fijada con un rebloque y precintada con plomo en los lugares previstos en la placa de punzonamiento.

Placa de poliéster o PVC, autoadhesiva y autodestructible, sin precinto.

c) Nuevos alcances máximos: Se incluyen nuevos alcances de 25 y 30 kilogramos.

Tienen las siguientes características metrológicas, conservando la clase de precisión III:

n: 2.500, 3.000.

Máx.: 25 kilogramos, 30 kilogramos.

Mín.: 200 gramos, 200 gramos.

e: 10 gramos, 10 gramos.

T: -1,990 kilogramos, -1,990 kilogramos.

La célula de carga es marca «Arbe», modelo MB-N de 30 kilogramos de alcance máximo. Es uno de los modelos de célula de carga incluidos en el modelo PL en su aprobación inicial, con un alcance que ya figuraba en la aprobación del modelo de la célula de carga.

d) Nuevas células de carga: En el alcance de 15 kilogramos, ya incluido en la aprobación inicial, se incluyen la célula de carga marca «Arbe», modelo MBA de 20 kilogramos de alcance máximo y la célula de carga marca «Arbe», modelo CB de 20 kilogramos de alcance máximo.

La célula de carga marca «Arbe», modelo MBA de 20 kilogramos ha sido aprobada, por diez años, por Resolución de 22 de septiembre de 1992, del Centro Español de Metrología («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre; rectificación «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), de acuerdo con la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 11 de julio de 1988, por la que se regulan las células de carga. La numeración que caracteriza la aprobación es 0128; 92051.

La célula de carga marca «Arbe», modelo CB de 20 kilogramos ha sido sometida al proceso de aprobación de modelo, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 11 de julio de 1988, por las que se regulan las células de carga, por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con resultado positivo. Este Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones ha emitido el informe de examen 94006836, dirigido a la Dirección General de Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, para la aprobación de modelo.

e) Diseño externo: Incorporación de la impresora en la opción de balanza plana.

Incorporación en las opciones de balanza con portavisor elevado, con o sin impresora, de dos formas nuevas de portavisor.

Incorporación a las balanzas con visor elevado, en todas sus opciones, con o sin impresora o etiquetadora, de un panel, entre visor y columna, donde se instala una ampliación de teclado de 216 teclas.

f) Ampliación de los formatos de teclados: En todas las opciones con visualizador elevado se puede incorporar un panel con 216 teclas, configurables de diversas maneras.

g) Diferentes formas y tipos de visualizador: Hay diferentes formas de los circuitos impresos de los visualizadores, para adaptarlos a las variaciones del diseño externo.

Se añade la posibilidad de tener visualizadores de 18 dígitos.

h) Ampliación de RAM: La memoria RAM de la CPU experimenta una ampliación a 1Mb.

i) Modificación interfaces Citizen y Seikó: Se han hecho modificaciones en el diseño de las interfaces ya existentes.

j) Bus de comunicaciones RS485 e interconexión: La interconexión se puede hacer, opcionalmente, mediante dos circuitos independientes.

k) Gateway: Se dispone de un equipo para las funciones de multiplexor, «gateway» y traductor de protocolos, adaptando la red de las balanzas a la conexión del ordenador.

l) Diferentes prestaciones de funcionamiento: Las modificaciones indicadas anteriormente implican la posibilidad de nuevas prestaciones de funcionamiento.

m) Diferentes acabados: En las opciones plana y con portavisor elevado, con o sin impresora, la caja que cubre el sistema equilibrador de carga y los circuitos electrónicos, puede ser también de acero inoxidable; las columnas, portavisor elevados y tapas posteriores pueden ser de plástico ABS cromado.

En las balanzas con visor elevado, tanto el visor elevado como la tapa de la base de la balanza pueden ser cromadas.

n) Cambio en la posición del nivel: En las balanzas con visor elevado, el nivel está en una prolongación de la placa base.

o) Visualizador publicitario: En la opción con visor elevado, el visualizador del lado del comprador se le incorpora un visualizador publicitario.

p) Nuevas denominaciones comerciales: Se introducen dos nuevas posibles denominaciones comerciales de los aparatos, coexistiendo cinco posibles denominaciones comerciales diferentes: «Dina», «Micra», «Pibernat», «Precia», «Arisó» y «Defort».

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 20 de diciembre de 1989, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando balanzas, según el modelo aprobado por la mencionada Resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 20 de diciembre de 1989, y la Resolución de prórroga de la mencionada aprobación de modelo de 10 de septiembre de 1992.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición, llevarán las mismas inscripciones de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 20 de diciembre de 1989.

Barcelona, 24 de julio de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

21400 RESOLUCION de 24 de julio de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica colgada intercomunicada marca «Campesa», con denominaciones comerciales «Dina», «Micra», «Pibernat», «Precia», «Arisó» y «Defort», modelo CPL, de 15 kilogramos de alcance máximo, presentada por «Campesa, Sociedad Anónima». Número de Registro de Control Metrológico 0111.

Vista la petición interesada por la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Can Sucarrats; sin número, del polígono industrial «Cova Solera», de Rubí (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica colgada intercomunicada CPL, de la marca «Campesa», de 15 kilogramos de alcance máximo, aprobada por Resolución de 12 de noviembre de 1991 de acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Esta Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre